CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO N° 38 /18.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAGUAZÚ**, domiciliada en Tuyutí y Serafina Dávalos, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA**, **con Cédula de Identidad N° 668.111**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTER S.R.L.**, **RUC: 80022912-6**, domiciliada en Moisés Bertoni c/Carretera de López, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora Máxima Stela González Becker, con Cédula de Identidad N° 281.542, según Esc. Púb. N° 141, del 29 de agosto del 2.006; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa ID Nº 350.624 "RECARGA DE EXTINTORES-SEGUNDO LLAMADO".

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350.624.

PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Fire Masters S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID N° 350.624, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 152.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/ ORDEN	N° DE ÍTEM/LOTE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	1	**RECARGA DE EXTINTORES.** Recarga con P. Q. S. (Polivalente PQS) de 6 kg	FM	NACIONAL	UNIDAD	34	67.200	2.284.800
2	2	**RECARGA DE EXTINTORES.** Recarga con P.Q. S. (Polivalente PQS) de 4 kg.	FM	NACIONAL	UNIDAD	6	44.800	268.800
3	3	**RECARGA DE EXTINTORES.** Recarga con Gas Carbónico (CO2) de 6 kg	FM	NACIONAL	UNIDAD	8	132.000	1.056.000
4	4	**RECARGA DE EXTINTORES.** Recarga con Polvo Químico Seco de 1 kg	FM	NACIONAL	UNIDAD	5	30.000	150.000
						TOTAL		**3.759.600**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.759.600 (Guaraníes tres millones, setecientos cincuenta y nueve mil, seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Servicios Generales, primer piso, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 10 (diez) días calendario, a partir de la firma del contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Servicios Generales procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Fire Masters S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan entregado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO COTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, a los seis día(s) del mes de diciembre y año 2018.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Contratante.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Firmado por..... Proveedor.